

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA**



AUTORIZA EL LLAMADO Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ID 4728-26-LP19 CUI 2019-9-FAP-1 "PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TÉCNICA PARA LA BONIFICACIÓN DE ALGAS".

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

RESOLUCIÓN EX. Nº 1598 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2019; La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante D.S N°250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Memorándum N° 041 del Departamento de Análisis Sectorial y Formulario de Solicitud de Compra N° 009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Memorándum citado en los vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar servicios para el proyecto Código CUI 2019-9-FAP-1 denominado **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**.

Que, se requiere llamar a licitación pública para la contratación del servicio solicitado.

Que, los proponentes deben entregar sus ofertas técnicas y económicas de acuerdo a las indicaciones especificadas en las bases.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el llamado mediante licitación pública para la contratación de los servicios de **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**.

2° **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos correspondientes, que regulan el proceso de licitación denominado **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**.

3° **CÚMPLASE** con la transcripción íntegra de las bases administrativas, técnicas y anexos que regulan el proceso antes mencionado, en la forma que a continuación se expone:

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

La presente licitación pública se rige por:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Convenios Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. Las presentes Bases Administrativas.
3. Las bases técnicas.
4. Los respectivos anexos del proceso licitatorio.

Las Bases de Licitación son obligatorias para todos los participantes de la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
2. Los antecedentes solicitados a cada postulante.
3. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante SUBPESCA.
4. Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la SUBPESCA.
5. Las aclaraciones a las ofertas que solicite la SUBPESCA.

La presente licitación contempla la opción de adjudicación simple, mediante la cual la SUBPESCA seleccionará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en estas Bases, adjudicando en consecuencia la licitación a un solo oferente.

ARTICULO 2º: MONTO DISPONIBLE DE LA LICITACIÓN

El monto disponible para la adquisición del bien o servicio es de **\$ 50.000.000** (cincuenta millones de pesos) impuestos incluidos. Las ofertas que superen el monto disponible quedarán eliminadas del proceso de licitación.

Los precios ofertados por los proponentes serán a Suma Alzada, y se considerarán incluidos todos los costos y gastos que demanden la ejecución y el fiel cumplimiento de las obligaciones. Los

costos que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su oferta, serán de su exclusivo cargo.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos. De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que origine la celebración del contrato.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativa vigente o que estén incluidas en los documentos de licitación, según corresponda.

ARTÍCULO 3º: CRONOGRAMA DE LICITACIÓN, PLAZOS Y COMUNICACIONES

La licitación pública se convocará través del Sistema de Información establecido mediante la Ley N°19.886, y se publicará considerando los plazos que a continuación se indican:

ETAPA	PLAZO	HORA
Fecha inicio de preguntas	Al primer día contado desde la publicación de las presentes bases	10:00
Fecha final de preguntas	Al séptimo día contado desde la publicación de las presentes bases	15:00
Fecha de publicación de respuestas	Al décimo cuarto día contado desde la publicación de las presentes bases	17:00
Fecha de cierre de recepción de las ofertas	Al vigésimo día contado desde la publicación de las presentes bases	15:00
Fecha de acto de apertura técnica	Al vigésimo día contado desde la publicación de las presentes bases	15:30
Fecha de acto de apertura económica	Al vigésimo primer día contado desde la publicación de las presentes bases	10:00
Fecha de adjudicación	Dentro de los sesenta días contados desde el cierre de la presente licitación	18:00

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones de las Bases, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en los plazos antes indicados. Las respuestas serán publicadas a través del referido Sistema de Información, y pasarán a formar parte de las Bases de licitación correspondientes.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente licitación pública, se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a los que se haga referencia en estas Bases son de días corridos en los términos establecidos en la Ley N° 19.886, salvo que:

1. El día de cierre de recepción de las ofertas sea un día inhábil, caso en el cual se ampliará el plazo hasta las 14 hrs. del día hábil siguiente.
2. En caso que el día de recepción de las ofertas venza un día lunes, se entenderá prorrogado el plazo de recepción de ofertas, al día hábil siguiente a las 14:00 horas.
3. Se señale expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Sistema de Información establecido de conformidad a la Ley N° 19.886.

No obstante, para efectos de celebrar el contrato que se indica en el numeral 13, se exigirá que el consultor adjudicado se encuentre inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores de conformidad con la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con SUBPESCA señaladas en el artículo 4º de la Ley N°19.886, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo de estas Bases, según corresponda.

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones de las Bases, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en los plazos señalados en el artículo 3 de las presentes bases.

Las respuestas serán publicadas a través del referido Sistema de Información, y pasarán a formar parte de las Bases de licitación correspondientes.

No se aceptarán, ni se responderán, consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Asimismo, a través del portal, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

ARTÍCULO 7º: OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del Sistema de Información contemplado en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en las siguientes partes, por separado:

1. Antecedentes Administrativos

2. Oferta Técnica
3. Oferta Económica.

La documentación deberá presentarse a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en idioma español y preferentemente en formato Portable Document Format (PDF),

Un mismo oferente podrá presentar más de una oferta, en tal caso, deberá cumplir con lo señalado en el inciso primero de las presentes bases, por cada una de las ofertas presentadas, las que serán evaluadas de forma independiente.

Excepcionalmente, en los casos del artículo 62° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado mediante D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, y tratándose de garantías, planos, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico se podrán recibir directamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, hasta el último día del plazo establecido en las Bases para la presentación de las ofertas, en el horario de atención al público de la Subsecretaría, de 9:00 a 14:00 Horas o en las Direcciones Zonales de Pesca.

ARTÍCULO 8°: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá entregar un instrumento de garantía de seriedad de la oferta. La no presentación de este instrumento, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, dejará fuera del proceso licitatorio al oferente.

El instrumento de garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser tomada por el oferente, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3.
- b) Ser pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- c) Tener el carácter de irrevocable.
- d) Por un monto de **\$ 500.000** o su equivalente en Unidades de Fomento o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- e) Contener la siguiente glosa: Para garantizar a SUBPESCA la seriedad de la oferta presentada por la empresa. en licitación pública **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**.

En caso que el instrumento no pueda contener glosa, deberá acompañarse una carta en donde se indique qué es lo que se garantiza.

En caso que por razones de impresión el documento no permita incluir total o parcialmente la glosa antes indicada, deberá adjuntarse un certificado emitido por el representante legal del oferente que indique que dicho instrumento se entrega en garantía de la seriedad de la oferta respectiva, el que deberá ser presentado, conjuntamente con el instrumento de garantía en formato papel.

- f) Tener una vigencia no inferior a 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, señalado en las presentes Bases.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento del documento de garantía, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con la empresa adjudicataria, ésta deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo documento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva.

Se aceptarán como instrumentos de garantías de seriedad de la oferta cualquier instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable y asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en conformidad a lo previsto al Reglamento de la Ley. 19.886.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- a) Si, pendiente la adjudicación, el proponente desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b) Si habiendo sido adjudicada la licitación al oferente, este incurre en cualquiera de las siguientes conductas:
 - I. No se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación.
 - II. No entregará la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conjuntamente con la entrega del contrato firmado.
 - III. No suscribe el contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores a su remisión por parte de la Subsecretaría.

Las garantías de seriedad de las ofertas deberán ingresarse, hasta las 14 horas del día del cierre de la recepción de las ofertas, en la forma que a continuación se indica:

- a) Para el caso de las garantías en formato papel, deberán presentarse en Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Departamento Administrativo, o en las Direcciones Zonales de Pesca. En ambos casos debe indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.
- b) Para el caso de las garantías electrónicas, deberán remitirse al correo electrónico garantías@subpesca.cl, en dicho correo deberá indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.

La boleta de Garantía de seriedad de la oferta será devuelta:

- a) En el caso del oferente cuya oferta haya sido aceptada, una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) A los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando el oferente que haya obtenido la mejor calificación, se desistiera de celebrar el respectivo contrato y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura adjudicase a la oferta que le siga en puntaje.

- c) Si la licitación es declarada desierta, las garantías entregadas serán devueltas dentro de 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la respectiva Resolución.

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna, serán de carácter irrevocable y deberán contener en formato electrónico o digital los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes Generales del Proponente

I. Tratándose de Personas Jurídicas:

1.1. Formulario conforme Anexo N° 1, que señale:

- a) Razón Social.
- b) Nombre de Fantasía, si lo tiene.
- c) Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
- d) Domicilio comercial.
- e) Número de teléfono, fax y correo electrónico.
- f) Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

1.2. Fotocopia del Rol Único Tributario.

1.3 Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar:

- a) Copia autorizada de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta
- b) Personería del representante legal de la oferente, con certificación de vigencia no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

Al momento de la elaboración del contrato, la Subsecretaría podrá solicitar esta información actualizada.

1.4 Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar:

- a) Copia autorizada ante Notario de los antecedentes que acrediten su vigencia.
- b) Personería del representante legal, emitidos por las autoridades correspondientes.

1.5 Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, que dé cuenta que el postulante no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 8º y 10º de la Ley N°20.393, según formulario contenido en Anexo de estas Bases.

1.6 Últimas tres declaraciones de IVA de la empresa (formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos), o el número de declaraciones que corresponda, en caso que la empresa tenga una antigüedad inferior a 3 meses.

En caso que la empresa no declare IVA, deberá presentar en subsidio una declaración jurada simple, debidamente firmada, señalando que en conformidad a la normativa vigente, la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de dicha obligación.

En el caso de los documentos indicados en los ítems 1.2, 1.3, 1.4, y 1.6, no será necesario acompañarlos en caso que el oferente mantenga dicha documentación actualizada en el portal www.chileproveedores.cl o se encuentre hábil para contratar con el Estado.

II. Tratándose de Personas Naturales:

1.1. Formulario conforme Anexo N° 2, que señale o contenga:

- a) Nombre.
- b) Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT si lo tuviere.
- c) Domicilio comercial.
- d) Número de teléfono, fax y correo electrónico.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad y Fotocopia del RUT si lo tuviere.

1.2. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta. Lo anterior solo constituye una recomendación y su incumplimiento no impide la libre concurrencia de los oferentes interesados.

En el caso de los documentos indicados en el ítems 1.2, no será necesario acompañarlos en caso que el oferente mantenga dicha documentación actualizada en el portal www.chileproveedores.cl o se encuentre hábil para contratar con el Estado.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y figuren en el mismo en estado "hábil" (cumple con los requisitos para contratar con el Estado), podrán exceptuarse de informar en el portal los documentos señalados en el presente numeral, de conformidad al artículo 66 inciso 2° del Reglamento de la Ley de compras públicas.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información legal adicional para acreditar la personería de quienes comparezcan como representantes del consultor. En caso que el adjudicatario sea una persona jurídica, SUBPESCA podrá solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación (sólo se exigirá este documento en caso que al presentar la oferta se hubiera acompañado fotocopia del Certificado de Vigencia, en lugar de copia de la inscripción con anotaciones marginales y certificación de su vigencia).
- b) Fotocopia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores, si las hubiere.
- c) Fotocopia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en la letra b) precedente.

d) Fotocopia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente.

En caso de mantener estos documentos actualizados en Chile proveedores no es necesario que sea anexado a esta licitación.

2. Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del Sistema de Información, en la sección anexos técnicos.

3. Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el **valor total de los servicios**, expresado en pesos chilenos y que deberá ceñirse a la periodicidad de pago indicado en las presentes bases.

Adicionalmente, y con el objeto de clarificar los montos del servicio, deberá presentarse a través del portal, un detalle de Oferta Económica (presupuesto detallado, por objetivo, por ítems y partidas), en que se indique el desglose de los costos involucrados; y la naturaleza y cuantía de los impuestos que pudieren afectar el servicio ofrecido, y que en consecuencia deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

La oferta económica presentada deberá señalar expresamente si el oferente aceptará o no el anticipo propuesto en las presentes bases.

En caso que el oferente en su oferta económica acepte el anticipo y no presente posteriormente el instrumento de garantía en el plazo establecido, se procederá conforme a lo que a continuación se indica:

1. Se aplicará la modalidad de pago "sin anticipo" establecida en las presentes bases, sin derecho a reclamo alguno.

2. Se aplicará una multa, la que se hará efectiva en el primer estado de pago, equivalente a un 1% del valor del anticipo establecido en las bases de licitación.

Las propuestas que no cuenten con oferta económica, o éstas sean superiores al monto establecido como presupuesto disponible en el artículo 2 de las presentes bases, serán declaradas inadmisibles en el acto de apertura electrónica.

ARTÍCULO 10º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de su apertura.

ARTÍCULO 11º: APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se llevará a efecto de manera electrónica en el Sistema de Información, en dos etapas.

En caso de que existan antecedentes presentados en formato papel, conforme lo establecido en el Artículo 7º de las presentes bases, el acto de apertura se llevará a efecto en dependencias de esta Subsecretaría.

En la primera etapa, se procederá a la revisión administrativa de las propuestas, verificando que todos los oferentes cumplan con la presentación de los antecedentes generales del proponente.

En segundo lugar, se procederá a desarrollar la apertura técnica de las propuestas, verificándose que los oferentes hayan presentado la totalidad de lo solicitado en las Bases Técnicas. La falta de alguno de los antecedentes técnicos requeridos, o el no cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Técnicas, provocará que el oferente quede excluido del proceso de licitación.

Finalmente se procederá a la apertura económica de las propuestas, según la fecha establecida en las presentes Bases.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes ingresar de manera correcta la totalidad de los anexos al Sistema de Información.

Serán declaradas inadmisibles:

1. Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Sistema de información.
2. Las ofertas a las que no se acompañe la respectiva garantía de seriedad de la oferta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes bases.

ARTÍCULO 12º: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Terminado el acto de apertura de las ofertas, se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y de cualquier otro hecho relevante.

ARTÍCULO 13º: SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el Sistema de Información, aclaraciones con respecto a sus ofertas, o la complementación de alguna información.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá solicitar a los oferentes, de conformidad al artículo 40 del Decreto Supremo N° 250, que reglamenta la Ley de Compras Públicas, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura, o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes, se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 2 días hábiles para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Propuestas", según lo estipulado en el artículo sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas Bases.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura sin que el participante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta.

Se dejará constancia en el acta de apertura indicada en el art. 12 de las presentes bases, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del proponente solicitado, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten, tanto en los documentos y antecedentes presentados, como en el documento de garantía entregada para asegurar la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO 14º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará por una comisión designada para tales efectos, conformada por los siguientes funcionarios:

1. Ricardo Radebach, profesional del Fondo de Administración Pesquera.
2. Sergio Mesa, profesional de la División de Acuicultura.
3. Tatiana Riquelme, profesional del Fondo de Administración Pesquera.

De la evaluación se levantará un acta que deberá ser suscrita por dicha comisión, debiendo indicar el resultado de dicho proceso, y sugerir la adjudicación de la oferta al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

Se evaluarán las propuestas sobre la base de los siguientes criterios en escala única de evaluación de 1 a 7 puntos, donde cada puntaje representa: 1 (no cumple) y 7 (cumple totalmente), definiéndose puntajes intermedios según tabla de evaluación.

- | | |
|------------------------------|-----|
| i. Aspectos formales: | 5% |
| ii. Metodología de trabajo: | 30% |
| iii. Plan de actividades: | 15% |
| iv. Equipo de trabajo: | 10% |
| v. Experiencia del oferente: | 20% |
| vi. Propuesta económica: | 20% |

Así, cada ítem de evaluación consta de una serie de indicadores los que determinan el puntaje por indicador; en la siguiente tabla se determina cada indicador con su correspondiente ponderación:

i. Aspectos formales (5%).

Se considerará en este factor el tiempo y forma en que se presenta la documentación requerida en las Bases.

Factor	Escala de puntaje
Presentación incompleta de documentos relacionados con antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos de carácter administrativo requeridos.	1
Presentación, dentro del plazo establecido, la totalidad de los antecedentes legales, declaraciones juradas y anexos requeridos en las bases, sin faltar uno solo, utilizando formato estándar para este tipo de licitaciones	7

ii. Metodología de trabajo (30%).

Se valorará la coherencia y pertinencia de las actividades identificadas para cumplir con los objetivos señalados en las Bases, la comprensión del trabajo a realizar y la consistencia del proceso metodológico que se propone. La metodología es clara, realista y pertinente para el desarrollo de las acciones y coherente con el presupuesto ofertado.

a) Fundamentación teórica y metodológica de la propuesta para dar cumplimiento al objetivo general (10%).

Factor	Escala de puntaje
La fundamentación teórica y metodológica de la propuesta no da cumplimiento al objetivo general.	1
La fundamentación teórica y metodológica de la propuesta da cumplimiento hasta el 60% del objetivo general.	3
La fundamentación teórica y metodológica de la propuesta da cumplimiento sobre el 60% y bajo el 100% del objetivo general.	5
La fundamentación teórica y metodológica de la propuesta da cumplimiento del 100% del objetivo general.	7

b) Metodologías específicas presentadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos. (10%).

Factor	Escala de puntaje
Las metodologías presentadas no permiten observar cumplimiento de los objetivos específicos o dan respuesta a menos del 60% de los indicados en las bases de licitación.	1
Las metodologías presentadas permiten observar cumplimiento de más del 60% pero menos del 100% de los objetivos específicos del proyecto indicados en las bases de licitación.	4
Las metodologías presentadas permiten observar cumplimiento del 100% de los objetivos específicos del proyecto indicados en las bases de licitación.	7

iii. Plan de actividades (15%).

Se valorará la coherencia y pertinencia entre el plan de trabajo con actividades a desarrollar y el cronograma de actividades propuestos, en base plazos y objetivos.

a) Coherencia entre las actividades y plazos propuestos y los objetivos del proyecto. (10%).

Factor	Escala de puntaje
La propuesta no exhibe coherencia entre las actividades, plazos propuestos y el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto indicados en las bases de licitación.	1

La propuesta exhibe hasta un 60% de coherencia entre las actividades, plazos propuestos y el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto indicados en las bases de licitación.	4
La propuesta exhibe entre de un 60% y un 99% de coherencia entre las actividades, plazos propuestos y los objetivos general y específicos del proyecto indicados en las bases de licitación.	5
La propuesta exhibe un 100% de coherencia entre las actividades y plazos propuestos y el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto indicado en las bases de licitación.	7

b) Coherencia entre las actividades propuestas y la asignación de recursos humanos y materiales. (5%).

Factor	Escala de puntaje
La propuesta no exhibe coherencia entre las actividades propuestas y la asignación de recursos humanos y materiales.	1
La propuesta exhibe coherencia en las actividades propuestas, pero no se vislumbra una adecuada asignación de los recursos humanos o materiales, O bien existe una destinación de recursos humanos y materiales adecuada, sin que se observe una coherencia con las actividades propuestas	4
La propuesta exhibe coherencia entre las actividades propuestas y la asignación de recursos humanos y materiales.	7

iv. Equipo de Trabajo (10%).

Se valorará la capacidad del equipo de trabajo que permita el cumplimiento de los objetivos requeridos. Se valorará la Experiencia, Formación y Especialidad del equipo de trabajo que permita el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos requeridos, el que deberá ser acreditado por medio de Currículum Vitae, copia de títulos profesionales, y cartas o certificados emitidos por anteriores entidades contratantes, anexos a la presentación.

a) Capacidad y experiencia del jefe de proyecto Experiencia, Formación y Especialidad del Jefe de Proyecto. (4%).

Factor	Escala de puntaje
El Jefe de Proyecto no posee título profesional del área de la ingeniería y/o especialización demostrable en el área de la gestión, ni experiencia laboral en el desarrollo de proyectos relacionados, o en organización de talleres y giras tecnológicas.	1
El Jefe de Proyecto posee título profesional del área de la ingeniería y/o especialización demostrable en el área de la gestión, y su experiencia laboral en el desarrollo de proyectos relacionados o en organización de talleres y giras tecnológicas, es inferior a 1 año.	2
El Jefe de Proyecto posee título profesional del área de la ingeniería y/o especialización demostrable en el área de la gestión, teniendo entre 1 a 3 años de	4

experiencia laboral en el desarrollo de iniciativas relacionadas con las materias tratadas en el proyecto y además posee experiencia demostrable en el desarrollo de al menos 2 acciones del área de trabajo de giras tecnológicas o talleres de trabajo con la pesca artesanal.	
El Jefe de Proyecto posee título profesional del área de la ingeniería y/o especialización demostrable en el área de la gestión, teniendo más de 3 años de experiencia laboral en el desarrollo de iniciativas relacionadas con las materias tratadas en el proyecto y experiencia demostrable en el desarrollo de al menos 2 acciones del área de trabajo de giras tecnológicas o talleres de trabajo con la pesca artesanal.	7

b) Experiencia, Formación y Especialidad Equipo de Trabajo. (3%).

Factor	Escala de puntaje
El 70% del equipo de trabajo no posee experiencia en el área de giras tecnológicas o talleres con la pesca artesanal.	1
El 70% del equipo de trabajo posee entre 1 a 3 años de experiencia laboral en el área de trabajo de giras tecnológicas o talleres de trabajo con la pesca artesanal.	4
El 70% del equipo de trabajo posee más de 3 años de experiencia laboral en el área de trabajo de giras tecnológicas o talleres de trabajo con la pesca artesanal.	7

c) Dedicación efectiva de los profesionales de acuerdo a las funciones que realizan según cronograma mensual de asignación de horas/miembro de equipo de trabajo. (3%).

Factor	Escala de puntaje
No se observa dedicación efectiva de los profesionales principales de acuerdo a las funciones que realizarán según cronograma mensual de asignación de horas/miembro de equipo de trabajo	1
Se observa dedicación efectiva de los profesionales principales de acuerdo a las funciones que realizarán según cronograma mensual de asignación de horas/miembro de equipo de trabajo.	7

v. Experiencia anterior de la empresa (20%).

Se evaluará la experiencia del oferente en la prestación de servicios similares (Sólo se considerará la experiencia previamente acreditada formalmente, por medio de la presentación de cartas o certificados emitidos por anteriores entidades contratantes).

Factor	Escala de puntaje
Sin experiencia o con experiencia en otras actividades no relacionadas.	1
Menor o igual a 3 años de experiencia en actividades similares a las solicitadas.	3
Mayor a 3 años de experiencia y menor o igual a 5 años en actividades similares a las solicitadas.	5

vi. Propuesta Económica (20%).

Se valorará el monto total y detallado de las actividades que permitan la efectiva concreción de los objetivos por todo el plazo de ejecución de los servicios.

Monto ofertado.

$$\text{Monto Ofertado} = \frac{\text{Precio de la menor oferta}}{\text{Precio oferta en Evaluación}} * 7$$

En caso de presentarse un solo oferente se evaluará la propuesta en base al monto máximo disponible para contratación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al proveedor que obtenga la mejor calificación técnica, y en segundo término a la mejor evaluación del equipo profesional. De persistir el empate, se resolverá adjudicando al proveedor que presente la propuesta económica de menor valor.

Una vez evaluadas las propuestas, la Comisión Evaluadora deberá señalar un orden de adjudicación de las ofertas, la que deberá quedar registrada en el acta de evaluación.

La calificación de la propuesta estará determinada por el promedio ponderado de cada uno de los aspectos anteriormente señalados, sumando primero el puntaje de cada subfactor y ponderándolos por la proporción de cada factor. La suma total dará el puntaje final.

La nota final será el promedio de las notas determinadas por cada integrante de la comisión evaluadora.

Ante la ocurrencia de un empate en el puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará al proponente que tenga la mejor puntuación en el factor de evaluación, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia

ARTÍCULO 15º: ACTA DE EVALUACIÓN

Se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación.

El Acta de evaluación deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contener la evaluación de las ofertas, por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora y una consolidación del puntaje final de cada uno de los oferentes.
- b) Indicar a qué oferente se sugiere adjudicar la licitación, o si se sugiere declarar desierto el proceso licitatorio.
- c) Dejar constancia de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados y los hechos que la constituyen.

- d) Establecer un orden de prelación, en caso que no se pueda contratar con el oferente adjudicado o que éste renuncie a la adjudicación.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se reserva el derecho de, por medio de Resolución fundada:

- a) Adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio.
- b) Rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

ARTÍCULO 16º: RECLAMOS

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación deberá hacerlo a través del Sistema de Información.

Respecto de la apertura de ofertas en soporte papel, los oferentes podrán solicitar que se deje constancia, en caso de que existan observaciones o quejas en el acta que se levantará, especialmente, al efecto.

ARTÍCULO 17º: DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de los 30 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas, Este plazo podrá extenderse por otros 60 días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las razones que lo justifican.

En el acta de adjudicación se deberá dejar constancia de los criterios de evaluación que fueron aplicados para calificar las ofertas, los que deberán corresponder a aquellos que fueron establecidos en los respectivos Términos Técnicos de referencia, y que permitirán determinar la oferta más conveniente.

La adjudicación será comunicada, a la totalidad de los participantes del proceso, por medio de la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información, en dicho acto administrativo se dejará asimismo constancia de aquellas ofertas que hayan sido declaradas inadmisibles.

ARTÍCULO 18º: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicada la oferta, la SUBPESCA redactará el contrato correspondiente, el cual será enviado al proveedor adjudicado, vía correo electrónico, por el funcionario responsable de la licitación. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico, el proveedor deberá hacer llegar el contrato firmado a la SUBPESCA, adjuntando sus garantías, en conformidad a lo indicado en las presentes bases.

Para contratar con la Subsecretaría, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl. En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en dicho registro, deberá inscribirse en el plazo de 15 días hábiles desde que SUBPESCA le comunique la adjudicación de su oferta.

Se entenderá que el oferente adjudicado no acepta la adjudicación, en caso que incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. No se inscribiere en forma oportuna en el Registro

2. No concurre a suscribir el contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores a su remisión por correo electrónico por parte de la Unidad de Abastecimiento de la Subsecretaría.
3. No hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento en los plazos señalados

En estos casos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá readjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, o los siguientes, conforme lo señalado en el acta de evaluación, o bien declarar desierta la licitación.

Serán aplicables a los oferentes ubicados en los lugares siguientes, los mismos procedimientos y plazos señalados anteriormente en este artículo.

ARTÍCULO 19º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El consultor deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura RUT N° 60.719.000-3.
- b) Tener el carácter de irrevocable.
- c) Su monto debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, impuestos incluidos, ya sea expresado en pesos chilenos, dólares americanos, unidades de fomento, o en cualquier otra unidad reajutable.
- d) Contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**".

En caso que el instrumento no pueda contener glosa, deberá acompañarse una carta en donde se indique qué es lo que se garantiza.

- e) Tener una vigencia que comprenda el plazo total del contrato, más 60 días hábiles. En caso de extenderse los plazos de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá extender el plazo de vigencia de su garantía, a fin de que esta cumpla con lo señalado en el presente artículo.

En la garantía de fiel cumplimiento del contrato se podrá hacer efectivo:

- a) El fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.
- b) El pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.
- c) El pago de las multas que se impongan al consultor.

Las garantías deberán ingresarse:

- a) Para el caso de las garantías en formato papel, deberán ingresar por Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Departamento Administrativo, o en las Direcciones Zonales de Pesca. En ambos casos debe indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.

- b) Para el caso de las garantías electrónicas, deberán remitirse al correo electrónico garantías@subpesca.cl, en dicho correo deberá indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.

La garantía será devuelta una vez finalizados los servicios y recibidos conforme por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 20º: GARANTÍA POR ANTICIPO

En caso que el adjudicatario acepte la modalidad de pago con anticipo, establecida en las presentes bases, deberá entregar una garantía de anticipo, la que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura RUT N° 60.719.000-3.
- b) Tener el carácter de irrevocable.
- c) Su monto debe ser equivalente al 100% del monto total del anticipo, ya sea expresado en pesos chilenos, dólares americanos, unidades de fomento, o en cualquier otra unidad reajutable.
- d) Contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el anticipo del contrato **"Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas"**".

En caso que el instrumento no pueda contener glosa, deberá acompañarse una carta en donde se indique qué es lo que se garantiza.

- e) Tener una vigencia que comprenda el plazo señalado en los Términos Técnicos de Referencia. En caso de que durante la ejecución del contrato se modifiquen las fechas de las entregas de los informes de avance, relacionadas con el anticipo, el consultor deberá extender el plazo de vigencia de su garantía, a fin de que esta cumpla con lo señalado en el presente artículo. Para estos efectos, junto con la presentación del documento que contenga la modificación de contrato firmado por el consultor, éste deberá ingresar a esta Subsecretaría un nuevo instrumento de garantía en el que conste la prórroga del plazo original.

La garantía de anticipo se podrá hacer efectiva a solicitud de la contraparte técnica, si por medio de informe fundado, se señala que los servicios prestados por la consultora no cumplen con el grado de avance comprometido, en la propuesta técnica y/o en los términos Técnicos de Referencia

La garantía de anticipo deberá ingresarse:

- a) Para el caso de las garantías en formato papel, deberán ingresar por Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Departamento Administrativo, o en las Direcciones Zonales de Pesca. En ambos casos debe indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.

- b) Para el caso de las garantías electrónicas, deberán remitirse al correo electrónico garantías@subpesca.cl, en dicho correo deberá indicarse el N° de ID de las presentes Bases en el Sistema de Información.

La garantía de anticipo será devuelta en la oportunidad que señalen los Términos Técnicos de Referencia.

ARTÍCULO 21º: PLAZO DEL CONTRATO.

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **4 meses**. Se considera como fecha de inicio de ejecución del proyecto, la fecha de la resolución que apruebe el contrato respectivo. El contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **6 meses**, contados desde igual fecha.

ARTICULO 22º: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DE LOS PLAZOS.

La Subsecretaría podrá autorizar prórrogas en los plazos, tanto para la entrega de los informes, como de la ejecución del proyecto, o vigencia del contrato, en los siguientes casos:

- a) A solicitud del consultor, en este caso la prórroga deberá ser requerida con una anticipación de al menos 20 días corridos, previos al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, conteniendo los fundamentos de la solicitud.
- b) En caso de fuerza mayor, esta deberá ser informada a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que la constituye.
- c) A solicitud de la contraparte técnica, en caso de existir motivos calificados para ello, los que deberán estar contenidos en el informe técnico que elabore al efecto.

Las prórrogas solicitadas sólo serán autorizadas en caso que estén adecuadamente fundamentadas y previa autorización por parte de la contraparte técnica del contrato, la que será responsable de calificar las circunstancias que ameriten conceder las prórrogas solicitadas.

En caso de que las ampliaciones concedidas impliquen modificar los plazos de entrega de los informes posteriores, de ejecución del proyecto, o de vigencia del contrato, la contraparte técnica deberá señalarlo expresamente en el informe que elabore al respecto, solicitando asimismo, de proceder, la ampliación y/o reemplazo de las respectivas garantías, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 23º: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato podrá terminar anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del convenio y cuya solución no esté contemplada en el mismo. En este caso las partes deberán velar por la equivalencia de las prestaciones.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, en los siguientes casos:
 - a) Si el proveedor no cumple con lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y el contrato suscrito.
 - b) Si el proveedor adjudicado no destina el personal en la cantidad y calidad ofertada, o los recursos en la forma que señaló en su oferta.

c) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el proveedor adjudicado ha incurrido en incumplimiento, lo que se traduce en que el trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato. En este caso se deberá aplicar el procedimiento establecido para comunicar incumplimientos y aplicación de multas establecido en el artículo 27 de las presentes bases.

d) Si el proveedor adjudicado efectuar el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato.

e) Si el proveedor adjudicado no subsana oportunamente las observaciones de los informes durante la ejecución del contrato.

En estos casos se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

ARTÍCULO 24º: PAGOS Y FACTURACIÓN

Los pagos por los servicios prestados, y previamente aprobados, se efectuarán de la siguiente manera:

- a) En caso de requerir anticipo:

Nº	ACTIVIDAD	Pago con Anticipo
1	Totalmente tramitada la resolución aprobatoria y previa entrega de la respectiva garantía.	50 %
2	Aprobación de 1º Informe de Avance	10 %
3	Aprobación de Informe Final	40 %

- a. El oferente adjudicado podrá solicitar un anticipo del 50% del monto total de la "Prestación de Servicios", conforme a su oferta económica, el que se pagará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del contrato, contra entrega de la respectiva garantía.
- b. La primera cuota que será pagada una vez aprobado el primer informe de avance, equivalente al 10% del monto de la consultoría.
- c. Al finalizar el proyecto, previa aprobación del informe final, se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total de la "Prestación de Servicios".

En caso que el adjudicatario acepte la modalidad de pago con anticipo, establecida en las presentes bases, la vigencia de tal garantía deberá ser de tres meses contados desde la fecha de la Resolución aprobatoria del contrato.

b) En caso de no requerir anticipo:

Nº	ACTIVIDAD	Pago sin Anticipo
1	Aprobación de 1º Informe de Avance	60 %
2	Aprobación de Informe Final	40 %

- a. Se procederá al pago de una primera cuota correspondiente al 60% del monto total de la consultoría, una vez aprobado el primer informe de avance.
- b. Al finalizar el proyecto, previa aprobación del informe final, se pagará el saldo correspondiente al 40% del monto total de la "Prestación de Servicios".

El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.

Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, e ingresar:

- a) En caso de facturas en formato papel, a través de Oficina de Partes ubicada en Bellavista #168 piso 16, Valparaíso, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas.
- b) En caso de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla facturas@subpesca.cl.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N°19.983.

De manera previa al pago, la adjudicataria deberá entregar a SUBPESCA la copia ejecutiva cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

Las facturas correspondientes sólo podrán presentarse una vez que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados a satisfacción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera que no se podrá emitir facturación por anticipado, incluyendo en esto la factura de anticipo de contrato.

Una vez que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura haya otorgado su visto bueno a los servicios prestados, el oferente adjudicado deberá presentar las facturas a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le comunique dicha circunstancia. En caso que el oferente adjudicado no ingrese la respectiva factura dentro del plazo referido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar multas.

El plazo de pago será de 30 días corridos después de la recepción conforme de la factura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 25° PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONSULTOR.

El oferente adjudicado será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus dependientes, debiendo la SUBPESCA solicitar los certificados que acrediten que el consultor ha dado cumplimiento a estas obligaciones.

El consultor deberá acreditar, previo al pago de la factura, encontrarse al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que tenga contratados y que presten servicios en el contrato que se encuentra ejecutando con la Subsecretaría. Para este efecto el consultor deberá informar en su propuesta técnica el equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución del contrato.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos seis meses, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. La empresa deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, pudiendo la Subsecretaría exigir que se proceda a dichos pagos.

La empresa deberá presentar, a la mitad del período de ejecución del contrato, para acreditar el cumplimiento de dicha obligación uno de los siguientes instrumentos:

1. Los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones.
2. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo.
3. Certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Se exceptúan de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, dará derecho a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

ARTICULO 26°: RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Los Términos Técnicos de Referencia establecerán a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a quien le corresponderá la supervisión de la ejecución del contrato y especialmente la revisión y aprobación de los respectivos informes. Asimismo la contraparte técnica deberá pronunciarse, fundadamente, respecto de las solicitudes efectuadas por el consultor en el marco de la ejecución del contrato.

El proveedor deberá entregar la totalidad de los informes contemplados en los Términos Técnicos de Referencia, en los plazos y con los contenidos en ellos señalados.

Los informes del consultor deberán entregarse de la forma que a continuación se indica (salvo que los Términos Técnicos de Referencia establezcan otra modalidad de presentación de los informes, en cuyo caso deberá estarse a lo que los mismos indiquen):

- a) Una copia en soporte físico que incluya un resumen ejecutivo (Extracto del informe de avance o final que debe contener índice, resumen de cumplimiento de objetivos, exigencias de resolución, resultados y/o conclusiones)
- b) 2 CD con respaldo electrónico del informe completo y resumen ejecutivo, incorporando totalidad de anexos, con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas

Los informes deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o en las Direcciones Zonales de Pesca, y deberán ser dirigidos al Jefe del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, quien los derivará para su evaluación.

La Unidad Técnica, para la evaluación de estos informes, deberá emitir su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción, por medio de un informe de calificación técnica, el que deberá ser fundamentado.

Los Informes podrán ser aceptados o rechazados.

En caso que el informe sea aceptado, se comunicará al consultor y se solicitará la factura si el respectivo informe conlleva pago.

Si el informe es rechazado, las observaciones efectuadas por la contraparte técnica serán puestas en conocimiento del oferente mediante carta certificada, y deberán ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación efectuada en esta forma, emitiendo un nuevo informe que las contenga. La contraparte técnica revisará el nuevo informe que subsane las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de persistir las observaciones podrá, por una sola vez, solicitarse la corrección de las mismas.

En caso de persistir las observaciones, la Unidad Técnica deberá proceder en conformidad a lo siguiente:

- a) Si se trata de observaciones menores o formales, se procederá a aplicar una multa equivalente al 10% del monto de la cuota a pagar previa aprobación del informe de avance. En caso de que el informe respectivo no conlleve pago, se aplicará una multa correspondiente al 1% del monto total del contrato.
- b) Si se trata de observaciones que, a juicio de la contraparte técnica, comprometan los resultados del estudio, se podrá solicitar el término anticipado del contrato y la ejecución de las respectivas garantías.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la contraparte técnica.

El oferente no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. Asimismo quedará obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances de la consultoría.

ARTÍCULO 27º: MULTAS

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar, administrativa y unilateralmente, multas por incumplimiento del ejecutor, de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y en el Contrato, en los casos que a continuación se indican:

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes establecidos en el numeral que los indica en las presentes bases, se aplicará al consultor, la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota a pagar por 5 a 15 días hábiles de retraso en la entrega del respectivo informe.
- b) 30% del valor de la cuota a pagar por 16 a 29 días hábiles de retraso en la entrega del respectivo informe.
- c) 50% del valor de la cuota a pagar por 30 o más días hábiles de retraso en la entrega del respectivo informe.

En caso de que el informe cuyo ingreso presenta retraso no conlleve pago, se aplicará una multa correspondiente al 1% del monto total del contrato.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes. Para efectos del valor de las multas se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente al mes en que se notificó la infracción al consultor.

Lo señalado en esta cláusula, es sin perjuicio de las multas establecidas en otros artículos de las presentes bases, que serán aplicadas en su caso usando el principio de especialidad.

Para el cobro de las multas antes enunciadas, la Subsecretaría procederá a efectuar el descuento en el correspondiente estado de pago, o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de no cubrirse su totalidad con el último estado de pago.

ARTÍCULO 28º: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de constatarse, por parte de la Subsecretaría, un incumplimiento que sea susceptible de la aplicación de las multas enunciadas, de la sanción de término anticipado del contrato, o el cobro el cobro de alguna de las boletas de garantías presentadas por el consultor, se procederá de la siguiente manera:

1. El encargado de seguimiento y control de investigación y estudios institucionales, remitirá, a solicitud de la contraparte técnica, carta certificada a la contraparte técnica designada por el consultor, con copia al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, al domicilio señalado en el contrato de prestación de servicios, en la cual señale los incumplimientos en los cuales ha incurrido el consultor y que ameritan la aplicación de multa, y su cuantía.
2. El consultor tendrá el plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito, los que deberán ser ingresados por oficina de partes de la Subsecretaría.
3. La Subsecretaría, transcurrido el plazo anteriormente señalado, con o sin los descargos del proveedor, procederá a emitir una resolución fundada en la cual se pronuncie respecto de la aplicación de la sanción, la que se publicará en el sistema de información. En contra de esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.
4. Para el cobro de las multas antes enunciadas, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el correspondiente estado de pago, o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de no cubrirse su totalidad con el estado de pago respectivo.

Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto de la SUBPESCA.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN POR APLICACIÓN DE MULTAS

La empresa dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición.

El recurso se resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará al respectivo proveedor y se publicará en el sistema de información.

ARTÍCULO 30º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

ARTÍCULO 31º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las preguntas y respuestas, aclaraciones y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia y armonía. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 32º: JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valparaíso, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

BASES TÉCNICAS

1. DIAGNÓSTICO GENERAL.

El presente programa tiene el propósito de transferir conocimiento, por medio de un conjunto de actividades, dirigidas a la difusión de experiencias y habilidades con el fin de facilitar el cultivo, la aplicación y la explotación de algas. Esta es una invitación abierta a innovadores en el área, científicos,

pescadores artesanales y acuicultores de micro y pequeña escala con AMERB o concesión acuícola vigente con autorización de algas como recurso principal.

El "PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TÉCNICA PARA LA BONIFICACIÓN DE ALGAS" se implementará con recursos provenientes de la Ley 20.925 (Ley de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas), mediante el Fondo de Administración Pesquero.

2. ANTECEDENTES.

El objetivo general de la Ley 20.925 (Ley de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas) es aumentar la biomasa algal en nuestro país, por medio de un modelo de bonificación que atienda a los pescadores artesanales, sus organizaciones, y micro y pequeñas empresas que se dediquen al repoblamiento o cultivo de algas.

En la actualidad sobre el 80% de la producción algal de nuestro país está basada en la extracción de praderas naturales, aplicándose una baja tecnificación y con un diagnóstico que indica que, las praderas de pelillo, una de las principales algas cultivadas en nuestro país, se encuentran agotadas, y susceptibles a enfermedades.

Entre las expectativas generadas por la implementación de la ley de algas, está el desarrollar acciones que cambien la matriz productiva de las macroalgas, aumentando paulatinamente las plantas provenientes de cultivo. Pero también existen otros desafíos, como es la diversificación para el desarrollo de nuevas actividades sustentadas en las algas que se centra actualmente en 3 o 4 especies, existiendo un inmenso potencial en las costas nacionales.

Asimismo es importante señalar el rol ecosistémico que cumplen las algas a lo largo de las costas de Chile, desde zonas de reproducción, áreas de crecimiento y resguardo para muchas especies, hasta el rol de franja protectora del borde costero ante eventos climáticos extremos, como marejadas y vientos.

Dado lo anterior, es que el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo N° 16 de la Sesión 108 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de enero de 2019, aprobó disponer para el año 2019 la suma de hasta \$820.000.000.- (ochocientos veinte millones de pesos) para la implementación de la Ley 20.925, de los cuales \$90.000.000.- (noventa millones de pesos) serán destinados al "**Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas**".

Del análisis técnico ejecutado, se determinó que para el buen cumplimiento del Programa antes mencionado se debían ejecutar a lo menos dos líneas de acción en el tiempo:

- ✓ **Fase 1. Proyecto apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas.** Implica el desarrollo de un levantamiento de necesidades de asistencia técnica a los beneficiarios directos de la Ley 20.925, que involucre, entre otras actividades, un taller nacional que reúna tres de los sectores más ligados a la implementación de la ley (productores, investigadores y entes públicos sectoriales) y que permita levantar las necesidades de acciones de extensión pesquera y acuícola, las localice geográficamente y valorice.
- ✓ **Fase 2. Proyecto de ejecución de actividades de extensionismo para la bonificación de algas.** Comprende la implementación de proyectos piloto de asistencia técnica, propiamente

tales, identificados y priorizados en la Fase 1 del Programa.

Ambas líneas de acción buscan acortar las brechas identificadas respecto de la falta de conocimientos técnicos aplicados a la implementación de acciones de repoblamiento y cultivo de algas a nivel nacional.

En este marco y con la finalidad de generar acciones para acortar la primera brecha identificada, se ha definido la siguiente línea de acción: **“Proyecto de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas (Fase 1)”**. Esta línea viene hacerse cargo de las acciones necesarias para comenzar a trabajar con las organizaciones de pescadores artesanales y titulares de concesiones de acuicultura que, disponiendo de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o concesiones con autorización en algas, no cuentan con los conocimientos o habilidades técnicas necesarias para ejecutar acciones de repoblamiento o cultivo de macroalgas.

Solo una vez levantadas las necesidades de asistencia técnica, se procederá a ejecutar la segunda etapa del proyecto, poniendo en marcha las acciones de extensionismo pesquero y acuícola enfocadas en el sector alguero nacional.

3. PROPÓSITO DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

3.1. Objetivo general

El objetivo del proyecto es la recopilación y consolidación de información, por medio de instrumentos directos e indirectos, de los potenciales beneficiarios de la ley de bonificación de algas, para la definición de las estrategias de implementación de la ley, para los años 2020 al 2022.

3.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del **“Proyecto de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas (Fase 1)”**, consisten en contratar un servicio de asesoría técnica para:

- 3.2.1. Elaborar e implementar formatos de encuesta para ser aplicada a los beneficiarios de la Ley 20.925, que permita identificar los requerimientos de asistencia técnica de los mismos.
- 3.2.2. Planificar y organizar un taller nacional que permita la interacción entre diversos sujetos del área de repoblamiento y/o cultivo de algas, el intercambio de experiencias, la identificación de brechas en los ámbitos de acción del proyecto, el levantamiento de líneas de acción para subsanarlas, y la elaboración de medios de difusión necesarios.
- 3.2.3. Generar acciones para activar la conformación de una Red Nacional de Innovadores de Algas, que reúna las experiencias de productores de algas nacionales (organizaciones de pescadores artesanales o acuicultores de micro o pequeña escala) y expertos nacionales en algas.
- 3.2.4. Elaborar un documento que consolide la información de las encuestas y del taller nacional, que contenga propuestas concretas y valoradas de acciones de asistencia técnica para el

proyecto de bonificación de algas Fase 2.

4. RESULTADOS ESPERADOS

- 1) Elaborar e implementar encuestas de requerimientos de transferencia técnica a los beneficiarios directos e indirectos de la Ley de Bonificación de Algas, identificados por SUBPESCA/FAP.
- 2) Coordinar y ejecutar un taller de trabajo de dos días, de carácter nacional, para un mínimo de 50 personas, y un máximo de 60 personas en la ciudad de Santiago. De los participantes, 50 serán beneficiarios seleccionados por el Fondo de Administración Pesquero en el marco del **"Concurso para identificar participantes del taller de innovadores en repoblamiento y cultivo de algas a nivel nacional"**. Se estima la participación mayoritaria de beneficiarios de las regiones de Los Lagos, Tarapacá, Biobío y Coquimbo, y en menor medida de otras regiones del país. Para lo anterior el oferente deberá considerar el apoyo logístico para su correcto desarrollo, facilitando transporte, alojamiento, y alimentación para cada uno de los participantes del taller

Este taller además deberá contemplar la participación del panel de expertos indicados en la Res. Ministerial (MINECON) N°029-2016, y de a lo menos 5 personas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- 3) Elaborar 200 carpetas de difusión para el Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas, que contenga trípticos y posters a color, para difundir las acciones a desarrollar en la puesta en marcha de la Ley de Algas. Los diseños y formatos serán provistos por la Unidad Técnica SUBPESCA/FAP.
- 4) Generar las bases para la conformación de una Red Nacional de Innovadores de Algas, compuesta por productores, investigadores, académicos y funcionarios de instituciones públicas sectoriales, que permitan la elaboración de líneas estratégicas de desarrollo para el sector alguero nacional.
- 5) Consolidar en un documento final, las conclusiones y el análisis técnico y económico de las mismas, de manera de documentar los antecedentes necesarios para la implementación del proyecto de asesoría Fase 2.

5. METODOLOGÍA

El **"Proyecto de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas (Fase 1)"**, plantea diferentes acciones, tendientes a prestar una asesoría técnica para beneficiarios directos e indirectos de la Ley 20.925, como el levantamiento de requerimientos de asistencia técnica, aplicación de encuestas a beneficiarios, ejecución de un taller nacional de transferencia de experiencias en las áreas de repoblamiento y cultivo de algas, y elaboración de material de difusión.

Las encuestas deberán ser diseñadas por el ejecutor y validadas por la Unidad Técnica SUBPESCA/FAP, y deberán ser efectuadas, de manera directa o indirecta de acuerdo a los requerimientos metodológicos estadísticos necesarios (N_{total} , 250 beneficiarios a nivel nacional) e indicados en la propuesta técnica

del oferente, enfocándose en levantar la mayor cantidad de información de diferentes sujetos asociados a la implementación de la Ley 20.925, como organizaciones de pescadores artesanales, micro y pequeños productores de algas, expertos nacionales en las áreas del repoblamiento o cultivo de algas, y actores públicos sectoriales. Los encuestados serán identificados por la Unidad Técnica SUBPESCA/FAP sobre la base de criterios de disponer de las autorizaciones correspondientes para actividades de repoblamiento o cultivo de algas, participación en los programas, proyectos y/o concursos implementados por el FAP en el área de la bonificación de algas, y el desarrollo de acciones tendientes al repoblamiento o cultivo de algas; la encuesta será extensible a personas naturales o jurídicas que hayan desarrollado acciones de repoblamiento o cultivo de algas, exitosas o no, y que puedan ser transmitidas a los participantes del taller nacional.

El taller será de dos días de duración en conformidad a lo señalado en el numeral 2 de los objetivos específicos, en la que participarán:

- Beneficiarios directos e indirectos de la Ley de Bonificación de Algas que cumplan con los requisitos antes mencionados, seleccionados mediante concurso elaborado por el Fondo de Administración Pesquero.
- Expertos nacionales en las áreas de cultivo y repoblamiento; académicos o productores senior.
- Funcionarios de las diversas entidades estatales que tengan su enfoque en los temas relevantes del taller.

El objetivo del taller será generar una instancia de intercambio de experiencias, positivas o negativas, entre productores y expertos en el área de las algas, y además conformar una Red Nacional de Innovadores de Algas, la que será coordinada por el Fondo de Administración Pesquero.

El formato del taller debe ser enfocado en la transmisión de experiencias de manera horizontal (entre pares), para generar la cercanía entre los relatores y los participantes del mismo.

El taller en si debe constar de 3 fases:

- Fase 1: presentación de experiencias desarrolladas por expertos a nivel nacional. Estas presentaciones permitirán conocer el “estado del arte” en cuanto a la investigación de macroalgas en Chile.
- Fase 2: presentación de experiencias, positivas o negativas, desarrolladas por acuicultores de micro o pequeña escala u organizaciones de pescadores artesanales, en lo relacionado con el repoblamiento o cultivo de algas seleccionados mediante concurso. Se busca con esta actividad generar empatía entre los participantes en torno a una actividad que ha sido desarrollada por personas u organizaciones similares a las de ellos, y con ello validar los procedimientos o tecnologías que están a su alcance.
- Fase 3: discusión, resultados, conclusiones y difusión. Se busca generar un dialogo entre los diferentes actores presentes en el taller, con la finalidad de poder identificar acciones de transferencia tecnológica que puedan ser desarrolladas en la Fase 2 del proyecto (acciones de extensionismo). En esta etapa el ejecutor deberá aplicar técnicas de moderación de reuniones y ser capaz de generar productos que puedan ser utilizados para la elaboración de líneas de acción. Además, en la fase final del taller deberán entregarse los medios de difusión solicitados.

El taller deberá disponer de los siguientes servicios:

- Arriendo o habilitación de salones para los talleres o charlas.

- Transporte para los beneficiarios. Se deberá contemplar los traslados, ida y regreso, terrestres y aéreos necesarios para la participación en el taller.
- Servicio de cafetería y almuerzo. El taller se deberá contemplar servicio de cafetería para todos los asistentes, en cantidad y calidad suficiente, y los almuerzos correspondientes. Los pormenores de dicho servicio serán discutidos con la unidad coordinadora del proyecto.
- Alojamiento para todos los participantes
- Registro de las reuniones. El ejecutor deberá registrar fotográficamente todos los talleres, tomar acta y asistencia de las mismas, las que deberán ser entregadas a la unidad técnica ejecutora en un lapso no superior a los 10 días de concluida la respectiva reunión.

6. ACTIVIDADES

- a) Elaborar e implementar encuestas que identifiquen los requerimientos de asistencia técnica de los beneficiarios de la Ley de Bonificación de Algas a nivel nacional, a saber:
 - i. Organizaciones de pescadores artesanales que cuentan con AMERB y autorización para realizar acciones de repoblamiento o cultivo en algas vigentes.
 - ii. Acuicultores de micro o pequeña escala (personas naturales o jurídicas), que sean titulares de concesiones de macroalgas, vigentes.
 - iii. Expertos en el área del repoblamiento o cultivo de algas (académicos, investigadores, acuicultores, productores, que hayan desarrollado acciones de cultivo o repoblamiento con algas)
 - iv. Funcionarios públicos involucrados en la puesta en marcha de la Ley de Algas
- b) Coordinar y ejecutar un taller nacional de transferencia de experiencias en las áreas de repoblamiento y cultivo de algas, que permita la conformación de la Red de Nacional de Innovadores de Algas en la ciudad de Santiago.
 - i. Coordinar las acciones necesarias con SUBPESCA/FAP, en el sentido de identificar a los expositores que participarán en el taller.
 - ii. Cubrir los costos de transporte ida y vuelta desde el lugar de origen (caleta, poblado o ciudad de Chile), hasta el lugar de destino para todos los participantes, además de alojamiento y alimentación para un taller de 2 días.
 - iii. El ejecutor y su equipo deberán realizar acciones de moderación de las relatorías que se desarrollen en el taller nacional. Además deberá aplicar metodologías participativas que permitan la identificación de problemáticas y sugerir líneas de acción para su solución.
- c) Elaborar y entregar 200 carpetas con material de difusión necesario para el cumplimiento de los objetivos de la puesta en marcha de la Ley de Algas. Dichas carpetas deben contener trípticos y poster ya diseñados para este programa.
- d) El ejecutor deberá consolidar toda la información levantada en el taller, así como la levantada en las encuestas ejecutadas, en un documento final, el que deberá generar propuestas de acciones de asistencia técnica, con su correspondiente valoración económica, necesaria para la Fase 2 del Proyecto.

7. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) y acuicultores de micro y pequeña escala, que tengan AMERB o Concesión de Acuicultura vigentes relacionadas con la Ley de Algas, las que serán seleccionadas en el marco del concurso para la conformación de una Red Nacional de Innovadores de Algas levantado por la Unidad Técnica SUBPESCA/FAP.

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La modalidad de ejecución del presente proyecto será mediante licitación pública. La adjudicación se realizará a la mejor oferta y los pagos se realizarán en conformidad a lo señalado en las bases administrativas de la licitación.

El oferente adjudicado deberá ejecutar todas y cada una de las acciones señaladas, proveyendo los servicios solicitados por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica debe incorporar el desarrollo de una metodología clara, sistemática y didáctica que permita el correcto desarrollo de los objetivos del proyecto y sus líneas estratégicas. De esta forma, dicha propuesta, deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- Objetivos (generales y específicos) enunciados en el numeral 3°.
- Metodología de trabajo que incluya el análisis estadístico, que permita el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados¹.
- Actividades a desarrollar para cumplir los objetivos señalados en el marco de la metodología propuesta.
- Cronograma de actividades que evidencien claramente las acciones que desarrollará la consultoría, considerando el trabajo de campo y gabinete.
- Composición del equipo de trabajo y experiencia de la empresa en materias de ejecución de proyectos análogos y/o similares.
- Resultados esperados, de acuerdo a lo consignado en los presentes Términos Técnicos de Referencia, por actividad y objetivo, valorizando cada uno de las propuestas para llevar a cabo la implementación de la asesoría propiamente tal.

Asimismo, el proponente deberá presentar su Currículum (no superior a cinco páginas) y el de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (no superior a tres páginas), señalando experiencia en materias afines a las inherentes a la presente consultoría.

10. INFORMES Y SUPERVISIÓN.

La entidad ejecutora deberá entregar un informe de avance y un informe integral al finalizar la actividad.

De esta manera, el Informe de Avance, deberá contener toda la información relevante, de acuerdo a los

¹ En el caso del proyecto de Extensionismo, el listado de expertos para ejecutar las asistencias técnicas y el listado de organizaciones prioritarias para ejecutar las acciones, serán provistas por SUBPESCA/FAP.

objetivos específicos planteados, los requisitos solicitados y las actividades específicas comprometidas. El Informe Final, deberá contener los logros de cada uno de los objetivos planteados, el conjunto del proceso desplegado para ello, los resultados y productos esperados, así como la evaluación económica para el desarrollo de la asesoría en su Fase 2.

El detalle de dichos informes y los plazos de entrega son los que a continuación se indican:

Informes	Plazo de Entrega
Primer informe de avance	A los 30 días corridos de iniciado el proyecto (1 mes).
Pre Informe Final	A los 90 días corridos de iniciado el proyecto (3 meses).
Informe Final	A los 120 días corridos de iniciado el proyecto (4 meses).

Los informes anteriormente señalados, deberán presentarse considerando la siguiente estructura:

- Resumen ejecutivo.
- Índices.
- Objetivos.
- Antecedentes.
- Metodología de trabajo.
- Resultados por objetivos.
- Análisis y discusión de resultados.
- Conclusiones.
- Referencias bibliográficas.
- Anexos.

El primer informe de avance deberá contener:

- Acta de primera reunión de coordinación con la Unidad Técnica
- Propuesta de líneas de acción por parte del ejecutor de cada uno de los objetivos planteados (encuesta y taller).

El pre informe final deberá contener:

- Identificación de potenciales beneficiarios identificados en Punto 7 de las Bases, y que podrían ser postulantes a la Fase 2 del Proyecto.
- Medios de verificación de aplicación de las encuestas.
- Propuesta de líneas de acción a desarrollar para la Fase 2 del Proyecto de Asistencia Técnica.

El informe final deberá contener:

- Valoración económica de la Fase 2 del proyecto de asistencia técnica, en base a los resultados obtenidos.
- La totalidad de los objetivos cumplidos y los medios de verificación correspondientes.

Dichos informes deberán ser presentados en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de

Administración Pesquero, para su posterior revisión. La Unidad Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes se caracterizará por el análisis de los resultados en función de la propuesta realizada por el oferente adjudicado, considerando los términos del contrato, las bases de procedimiento y los presentes términos técnicos de referencia; pudiendo estos ser aceptados u observados. En caso de existir observaciones de fondo respecto del respectivo informe, éstas serán puestas en conocimiento del oferente mediante carta certificada, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación efectuada en esta forma, emitiendo un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe será revisado por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 10 días hábiles. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas podrán ser puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente precitado, en un plazo que no supere los 10 días hábiles, una vez notificado mediante carta certificada.

Para el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Unidad Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados. Cabe hacer presente, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre la Consultoría, cuando ésta así lo estime pertinente.

11. REUNIONES DE TRABAJO

El proponente deberá contemplar a lo menos 3 (tres) reuniones de trabajo y discusión con los funcionarios de SUBPESCA/FAP designados para tales efectos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales permitirán garantizar un desarrollo eficiente del avance realizado.

La primera reunión se realizará al comenzar la ejecución de las actividades comprometidas para definir el marco y proyecto detallado de trabajo, los criterios y mecanismos de funcionamiento de la agenda de acciones comprometidas, el reconocimiento de medios e infraestructura dispuesta, equipo de trabajo; y en general cualquier otro aspecto relevante que SUBPESCA/FAP estime necesario.

La segunda reunión se desarrollará para ver el avance de las encuestas realizadas y analizar posibles correcciones al modelo aplicado. Además, en dicha reunión se verificará el estado de avance de la coordinación del taller nacional a desarrollarse en Santiago.

La tercera reunión se desarrollará una semana antes de la ejecución del taller nacional, con la finalidad de coordinar su desarrollo, metodologías y formatos a aplicar.

Las reuniones se realizarán en dependencias del Fondo de Administración Pesquero, Pudeto 351, Piso 5, Oficina 13, Valparaíso.

12. MANDANTE Y CONTRAPARTE TÉCNICA

Para todos los efectos de contratación, el mandante será la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Bonificación de Algas del Fondo de Administración Pesquero, quien deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, inspección de la ejecución, recepción y evaluación de los informes.

13. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado con cargo a recursos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del **"Proyecto de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas (Fase 1)"**.

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO		

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRES		APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD		ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO			

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de SUBPESCA; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de SUBPESCA, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.

FIRMA

ANEXO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS

Valparaíso,

Señores
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8º y 10º de la Ley Nº20.393, declaro bajo juramento que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y contratos con los Órganos de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

FIRMA

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

	Precio
COSTO SIN I.V.A. (VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL COMO OFERTA ECONÓMICA)	
I.V.A.*	
COSTOCON I.V.A.INCLUIDO	

* NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

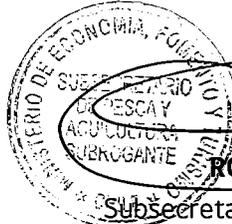
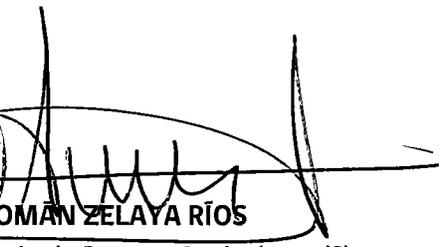
FIRMA

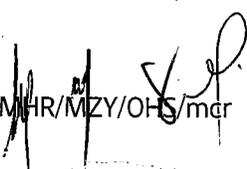
4° Establézcase el plazo mínimo de 20 días para la publicación de las bases que por este acto se aprueban, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Ley N°19.886.

5° La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6° Remítase copia de la presente Resolución a los funcionarios indicados en el artículo 14 de las presentes Bases, al Departamento Administrativo, Departamento Análisis Sectorial, Fondo de Administración Pesquero, Unidad de Planificación y Control de Gestión y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


RZR/MHR/MZY/OHS/mcr

